

# Impacto Reforma Pensional: Aspectos y Fechas Clave para 2025

Importantes cambios se aproximan con la reciente Reforma Pensional que entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2025.

Colombia | Legal Flash | Enero 2025

## ASPECTOS CLAVE

- Tanto los afiliados al Sistema General de Pensiones, como los empleadores deberán tener en cuenta los aspectos y fechas clave que trae la Reforma Pensional para este año.
- El nuevo Sistema de Protección Social para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común entrará en vigor a partir del **01 de julio de 2025**.
- El nuevo régimen pensional aplicará a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones, salvo las personas que, al **30 de junio de 2025** (I) cuenten con 750 semanas cotizadas en el caso de las mujeres y (II) cuenten con 900 semanas cotizadas en el caso de los hombres.
- Los afiliados a Colpensiones que no se encuentren cobijados por el **régimen de transición** y que coticen por encima de los 2.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) tienen hasta el **16 de enero de 2025** para seleccionar la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual a la que se afiliarán.
- Los afiliados al Sistema General de Pensiones tendrán plazo hasta el **30 de junio de 2025** para cumplir con los requisitos para acceder a la **oportunidad de traslado**.
- Los afiliados al Sistema General de Pensiones tienen desde el **16 de julio de 2024** hasta el **16 de julio de 2026** para ejercer la **oportunidad de traslado**.





---

## ¿Qué cambios se aproximan con el nuevo régimen pensional?

A partir del **01 de julio de 2025**, fecha en la que entrará en vigor el nuevo régimen pensional, los trabajadores formales y las personas con capacidad de pago, harán parte del pilar contributivo, que se constituye de un componente de prima media, el cual será administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), y un componente complementario de ahorro individual que será administrado por las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual.

De esta forma, la Reforma Pensional elimina el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual quedando los afiliados obligados a contribuir al sistema pensional de la forma como se describe a continuación:

- (I) El componente de prima media recibirá las cotizaciones por los ingresos base de cotización entre 1 salario mínimo legal y hasta 2.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- (II) El componente complementario de ahorro individual recibirá las cotizaciones por la parte del ingreso base de cotización que exceda los 2.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

---

## ¿Qué deberán hacer los afiliados que no se encuentren cobijados por el régimen de transición y que coticen por encima de los 2.3 SMLMV?

Las personas que se encuentren afiliadas a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), que no se encuentren cobijadas por el **régimen de transición** y que coticen por encima de los 2.3 SMLMV tienen hasta el próximo **16 de enero de 2025** para seleccionar la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual a la que desean afiliarse. Esta selección se hará efectiva a partir del **1 de julio de 2025**. Lo anterior también aplica para aquellas personas que, estando ya afiliados a una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual y que coticen por encima de los 2.3 SMLMV, deseen solicitar un cambio de entidad administradora.

Es importante tener en cuenta que, una vez seleccionada la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual, los **afiliados no podrán trasladarse** a otra sin que hayan transcurrido **al menos (6) meses**.

Los afiliados que no seleccionen una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual, en el plazo fijado **serán asignados aleatoriamente** a una por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).



## ¿Cuáles son los nuevos requisitos para obtener una pensión por vejez?

Los requisitos para pensionarse en el pilar contributivo serán:

- (I) **Edad:** 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres; y
- (II) **Semanas de cotización:** 1300 semanas en cualquier tiempo. No obstante, las semanas mínimas de cotización que se exijan a las mujeres para obtener la pensión de vejez se disminuirán 25 semanas cada año, a partir del **10 de enero de 2025**, hasta llegar a 1000 semanas de cotización para el año 2036.

Adicionalmente, las mujeres podrán reducir el número de semanas requeridas en 50 semanas por cada hijo nacido vivo o adoptado, hasta un mínimo de 850 semanas para un máximo de tres hijos.

## ¿El nuevo régimen pensional establece cambios en el porcentaje de cotización?

**No.** El porcentaje de cotización sobre el salario/ingresos del afiliado **se mantiene en el 16 %** (75 % pagado por el empleador y 25 % por el trabajador en el contrato de trabajo). Sin embargo, el nuevo régimen pensional **modifica la contribución al Fondo de Solidaridad Pensional** de la siguiente manera:

ANTES	AHORA
Mayor o igual a 4 SMMLV y menor de 16 SMMLV 1.0%	Mayor o igual a 4 SMMLV y menor de 7 SMMLV 1.5%
Mayor o igual a 16 SMMLV y hasta 17 SMMLV 1.2%	Mayor o igual a 7 SMMLV y menor a 11 SMMLV 1,8%
Mayor a 17 SMMLV y hasta 18 SMMLV 1.4%	Mayor o igual a 11 SMMLV y menor a 19 SMMLV 2.5%
Mayor a 18 SMMLV y hasta 19 SMMLV 1.6%	Mayor o igual a 19 SMMLV y menor o igual a 20 SMMLV 2.8%
Mayor a 19 SMMLV y hasta 20 SMMLV 1.8%	Desde un ingreso base de cotización superior a 20 SMMLV en adelante, 3.0%
Desde un ingreso base de cotización de más de 20 SMMLV 2.0%	



## ¿Qué es la oportunidad de traslado y cómo opera esta figura?

La **oportunidad de traslado** es la **posibilidad** que tienen los afiliados al Sistema General de Pensiones, que cumplan con los requisitos mencionados a continuación, **de cambiarse de régimen de pensión**, esto es, del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, o viceversa.

Para ejercer la **oportunidad de traslado** los afiliados deben acreditar los siguientes requisitos:

- Para las mujeres, un mínimo de 750 semanas cotizadas y para los hombres, un mínimo de 900 semanas cotizadas.
- Tener menos de 10 años para tener la edad de pensión.
- No tener reconocida la pensión o no haber recibido devolución de saldos o indemnización sustitutiva.
- Haber recibido la doble asesoría.

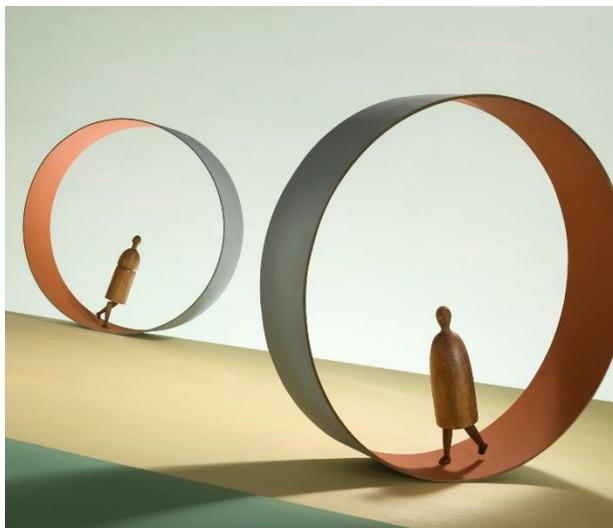
Los afiliados tendrán plazo hasta el **30 de junio de 2025** para cumplir con los **requisitos de edad y semanas cotizadas** para acceder a la **oportunidad de traslado** y hasta el **16 de julio de 2026** para ejercerla.

Adicionalmente, se permitirá el retracto del afiliado que haya ejercido la oportunidad de traslado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiese manifestado su selección.

## ¿Hasta cuándo tendrán oportunidad los afiliados al Sistema General de Pensiones para cumplir con los requisitos del régimen de transición?

La fecha límite para que los afiliados al Sistema General de Pensiones cumplan con los requisitos para hacer parte del **régimen de transición** será el **30 de junio de 2025**. Los requisitos para acceder a este régimen son los siguientes:

- Haber cotizado un mínimo de 750 semanas en el caso de las mujeres.
- Haber cotizado un mínimo de 900 semanas en el caso de los hombres.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

